

PEREZ, CLAUDIA ANDREA C/ ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (EP), Expediente nro.BA-00619-L-2025

San Carlos de Bariloche, 25 de marzo de 2026.-

---**Y VISTOS:** los autos caratulados PEREZ, CLAUDIA ANDREA C/ ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (EP), BA-00619-L-2025 y-

---**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio de desistimiento según surge de los escritos presentados con fecha 03/02/2026.

---El mismo fue ratificado por la parte actora ante la actuaria conforme acta de fecha 13/03/2026.-

---Que de dicho acuerdo surge que las costas serán en el orden causado a excepción de los honorarios de los peritos intervinientes (Médico, psicólogo y en Seguridad e Higiene) los cuales serán asumidos por Asociart S.A. ART.

--- Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 12 de la Ley 1.504, 162, 305 y 306 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de las constancias de autos.-

--- Que asimismo, en tanto han intervenido en las presentes la médica laboral del CIF, Dra. Andrea Alvarez, la perita psicóloga Lic. Magali Bertolotti y el perito en Seguridad e Higiene Lic. Roberto Balzoratti, corresponde se regulen sus honorarios profesionales la suma equivalente a 5 (cinco) JUS, para cada uno de ellos, conforme art. ello de conformidad con el art. 19 inc. a) de la Ley 5069.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.-

---**II) REGULAR** los honorarios de el Dr. Matias Posca, por la parte actora, en la suma

equivalente a 10 (diez) JUS, y **REGULAR** los honorarios de los Dres. Guillermo Azcona, Spieser Riquel Pablo y Diez Alejandro, por la parte demandada, en conjunto y proporción de ley, en idéntica suma equivalente a 10 JUS, conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**III)** **REGULAR** los honorarios de la médica laboral del CIF, Dra. Andrea Alvarez, la perita psicóloga Lic. Magali Bertolotti y el perito en Seguridad e Higiene Lic. Roberto Balzoratti, en la suma equivalente a 5 (cinco) JUS, para cada uno de ellos, conforme art. ello de conformidad con el art. 19 inc. a) de la Ley 5069.-

---**IV)** **PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---**V)** **Notificación** conf. art. 25 Ley 5.631.-. Registro y protocolización automática por Sistema.- Se incorpora a la Representante de Caja Forense al expediente para su notificación.-

jc

FRATTINI, JUAN PABLO